



C I R C U L A R N° 650

Para todas las entidades aseguradoras nacionales y  
agencias extranjeras del primer grupo.

SANTIAGO, septiembre 3 de 1986.

Señor Gerente :

Me permito comunicar a usted que las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de septiembre del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de septiembre de 1986.	\$ 1.670.044.-
Subsidio al señor Iván Delgado Castro voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Río Bueno.	30.968.-
Subsidio al señor Miguel Retamales Fredes voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Llay Llay.	20.315.-
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Llay Llay, causados por las atenciones hospitalarias, médicas y compra de medicamentos para el voluntario accidentado en actos de servicio señor Miguel Retamales Fredes.	65.110.-
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Concepción, causados por las atenciones hospitalarias del voluntario accidentado en actos de servicio señor Javier Chandía Zúñiga.	14.111.-

00462

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Los Andes, causados por las atenciones hospitalarias, médicas y compra de medicamentos para el voluntario accidentado en actos de servicio señor Gabriel Gálvez Valenzuela.

\$ 19.073.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Coronel, causados por las atenciones hospitalarias y de traslado correspondientes al voluntario accidentado en actos de servicio señor Marcos Muñoz Solar.

25.096.-

Liquidación de renta vitalicia al señor Segundo Hermosilla Echevarría, voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Concepción.

4.612.-

\$ 1.849.329.-

Cabe hacer notar a los señores gerentes de las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931 :

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 183.360.-
ALLIANZ	38.760.-
AMERICANA	2.940.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES	9.490.-
AUSTRAL	9.870.-
AUTO SEGURO	13.770.-
CIGNA	61.460.-
CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS	144.370.-
CONTINENTAL	15.490.-
COPSEGUROS	5.380.-
CRUZ DEL SUR	134.660.-
CHILENA CONSOLIDADA	150.320.-
ESPAÑOLA	11.940.-
FENIX CHILENA	24.270.-

00463

- 3 -

SUPERINTENDENCIA DE  
VALORES Y SEGUROS  
CHILE

COMPAÑIAS NACIONALES

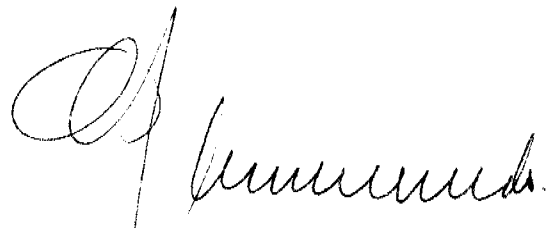
INTERAMERICANA	\$ 4.260.-
ITALIA	15.690.-
PREVISION	43.340.-
REAL CHILENA	22.410.-
RENTA NACIONAL	13.370.-
REPUBLICA	66.410.-
UNION ESPAÑOLA	16.300.-

OTRAS ENTIDADES

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	578.810.-
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS	66.210.-
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO	183.099.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	33.350.-
	<hr/>
	\$ 1.849.329.-
	<hr/> <hr/>

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos, de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.,



FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENTE DE  
VALORES Y SEGUROS  
CHILE

La circular N° 649 fue enviada a todas las entidades de seguros del segundo grupo.

00464